

Julio 28 de 2011, Bogotá DC

Señor Magistrado

JUAN CARLOS HENAO

Corte Constitucional de Colombia

Ciudad.-

Respetado Magistrado,

Por considerarlo de su interés me permito darle a conocer la Acción de Tutela que varias personas, entre ellas quien suscribe este escrito, radicamos ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en contra de decisiones públicas de la CRA / Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico, y la UAESP / Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá, con ocasión y/o anterioridad (aun no se sabe quién y cuándo se tomó la decisión que nos afecta) a la Licitación Pública 001/11 de Recolección, Barrido y Limpieza del Distrito de Bogotá, decisiones públicas que conllevan una grave amenaza a varios de nuestros derechos fundamentales.

Otras decisiones públicas que amenazan los derechos de los tutelantes inminentemente, la UAESP las ha justificado diciendo que en realidad no es su decisión sino que está actuando en concordancia con decisiones de la Corte Constitucional. En efecto, la mayoría de las miles de observaciones durante el proceso licitatorio que se presentaron y referían a reciclaje o recicladores se han atribuido a decisiones y ordenes específicas de la Corte Constitucional; de ahí que también estimemos necesario hacérselo saber a la Corte mediante copia de los hechos y argumentos que contiene la acción de tutela y anexos ya radicados ante el Tribunal.

Concretamente, la UAESP remite a la Corte y los Autos de Seguimiento del año pasado relativos a una licitación de relleno sanitario (Doña Juana) y de paso, y a pesar de múltiples advertencias, desconoce el precedente judicial de la Sentencia T-291-09 que

dice que: ***“En cualquier proceso de licitación de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que se realice en el futuro se deben tener en cuenta los estándares fijados en esta providencia y en la regulación.”*** (Negrillas por fuera del original)

Así mismo y como verá en el escrito de tutela adjunto y anexos, a pesar de casi 10 años de usar el derecho y el empoderamiento jurídico para tratar de que los recicladores tengan acceso cierto y seguro a los residuos reciclables como fuera costumbre –es decir al reciclaje como su nicho de subsistencia- todo ha sido tergiversado y la situación de los recicladores en pobreza es y será aun peor.

La CRA y/o la UAESP decidieron que a partir de este septiembre y hasta el 2019, en Bogotá solo habrá certeza y servicio público asegurado -mediante Area de Servicio Exclusivo- para los residuos sólidos residenciales orgánicos. Y, los residuos sólidos residenciales inorgánicos o reciclables, quedarán en cambio, dispuestos en las aceras de Bogotá a libre disposición de las fuerzas del mercado.

Así pues que, si bien el Ejecutivo, escindió las rutas de orgánicos y reciclables, (el operador sólo tendrá con exclusividad la ruta de orgánicos que va al Relleno de Doña Juana) la ruta selectiva de residuos reciclables que la UAESP sacó del contrato de los operadores NO fue cedida/asignada/licitada/reservada tampoco para los recicladores de oficio y en pobreza y así facilitar su trabajo y subsistencia mínima. La CRA/UEASP prefirieron dejarla a las libres fuerzas del mercado que a los sujetos de especial protección constitucional; fuerzas que naturalmente no operan con continuidad, certeza permanencia y eficiencia, por razones aún desconocidas y comprometiendo, de paso, el saneamiento básico de la capital.

Aunque los tutelantes, entre muchos otros, intentamos por todas las formas concebibles participar efectivamente en esta decisión pública de saneamiento ambiental que tanto afecta a los recicladores de oficio y en pobreza y a la ciudad en general la participación no pudo ser efectiva, ni antes de la toma de decisión ni en el proceso licitatorio. La licitación pública en curso es justo la forma por la que rápidamente el Distrito materializa su decisión de sacar la Ruta Selectiva del objeto de la Concesión Publica de Aseo y dejarla en libre mercado...

Como comprenderán por tratarse de omisiones, vacíos y barreras normativas este es un tema complejo no solo de entender sino de defender, uno que, además, es contra reloj

y en el que la CRA (Ejecutivo Nacional) refiere a la UAESP y la UAESP (Ejecutivo Distrital) a la CRA mientras avanza imparable la contratación de más de 2 billones de pesos, por los próximos 8 años, y bajo la dirección de una funcionaria sancionada e inhabilitada por irregularidades en una licitación anterior.

Justo mañana se cierra el plazo para presentar ofertas; ofertas que, en nuestro criterio, el Estado/UAESP, y so pretexto de inclusión de personas en pobreza, obliga a los actores privados a rayar en la cosificación de seres humanos: los recicladores son privados de su derecho a decidir dónde trabajan, con quién se asocian y todo para ponerlos a trabajar muy uniformados y bonitos para publicidad, pero sin remuneración estable o cierta y exigible, ni exclusividad en el acceso al material del que depende su mínimo vital (pues como se dijo no hay ruta selectiva de reciclables con *exclusividad* ni para ellos, ni para el operador de quien son socios sino en libre mercado) .

Ahora, en cuanto a la inclusión por vía de acción afirmativa, la UAESP ha incluido a recicladores que se constituyeron con posterioridad a la creación de la Acción Afirmativa de licitaciones incluyentes en el 2009 e incluso, hace menos de un mes y durante plena convocatoria pública. La UAESP está desnaturalizando la acción afirmativa al eliminar criterios de discriminación positiva buscando hacer una inclusión “universal” de todo el que la Directora valide como reciclador. Esto no solamente facilita la suplantación masiva de recicladores y corrupción sino que está ya afectando la paz social entre los recicladores. Las organizaciones nuevas recién creadas y validadas por la UAESP están en abierta tensión con las organizaciones tradicionales de oficio y algunas organizaciones al tener la asignación territorial que por Baloto adjudicó la UAESP, sienten que tienen derecho territorial sobre los recicladores de base y no-organizados que justo ahora están siendo reclutados como afiliados para estas organizaciones o bien amenazados de tener que salir de SU territorio, es decir de la ASE que por Baloto la UAESP les adjudicó.

De otro lado, la participación accionaria, y repartición de dividendos que es un ejercicio anual (y esto de haberlos pues es un esquema de concesión) no es el modo de inclusión ideal para asegurar el mínimo vital de población en pobreza activos y en terreno.

Hasta el momento, no ha sido posible tener información/estudio previos/motivación sobre por qué, el Estado Colombiano ha decidido dejar el reciclaje en Bogotá desde el próximo septiembre en adelante a las fuerzas del mercado, ni por qué se decidió, que

los recicladores tradicionales, de oficio y en pobreza organizados, son una opción menos buena que las libres fuerzas del mercado. Por qué no podrían haber operado el reciclaje a través de sus empresas de economía solidaria tal y como ha sido su tradición por décadas.

Ahora bien, si esa es la decisión del Estado/Distrito, y muy a pesar del precedente de los Acuerdos de Política pública de Aseo incluyentes y en concordancia la Licitación de la Zona 1 de Cali en el 2009 basada en ordenes de la T-291-09, dicha decisión se acatará a pesar de no haber podido participar en ella, pero por lo menos estimamos necesario saber, conocer la real motivación social, técnica, ambiental y jurídica para haber decidido así.

Es necesario saber por qué en Bogotá, (1) aun no habrá un operador (reciclador o no) de ruta de recolección de residuos sólidos o reciclaje, como en cualquier otra ciudad capital del mundo, y por qué (2) a pesar de haber viabilidad jurídica para la formalización de los recicladores en el sistema de aseo, el Ejecutivo decide de forma radicalmente diferente pero sin siquiera justificar la decisión (solo estudios genéricos) ni motivar la decisión (evasivas y mentiras) y sobretodo sin explicar porque cualquiera (3) que se registrara en la CCB y le avisara a la UAESP puede llamarse reciclador y por esa vía volverse accionista de grandes multinacionales colombianas y extranjera por orden de la Alcaldía de Bogotá/UAESP. Peor aún es necesario que se aclare si esto es o no una decisión y orden de la Corte Constitucional de Colombia como perversamente lo ha dado a entender la UAESP en el proceso.

Así que los documentos cuya copia allegamos a su despacho y para su información, solo buscan compartir con usted información de contexto pues creemos que los hechos ahí referidos le permitirán contextualizar aun más el estudio y análisis de las pretensiones y argumentos de incumplimiento o desacato que ante la Corte presentaron otros recicladores y amigos. Creemos que también es importante compartirle, como anexo, las respuestas de la UAESP en que refieren a la Corte pues, es información que involucra a la Corte y afecta su imagen institucional y actividad jurisprudencial.

En particular y para ilustrar el tremendo impacto negativo que se está viviendo en terreno por la desnaturalización de la Acción Afirmativa que creó la Corte Constitucional y que perversamente está aplicando la Alcaldía de Bogotá / UAESP sugerimos ver los

siguientes 7 videos, entre otros que también están referidos en la Acción de tutela cuya copia aquí adjuntamos.

<http://bit.ly/oQFcy7> (audiencia no-pública o sorteo a puerta cerrada de recicladores)

<http://bit.ly/nyYUt2> (participación inocua)

<http://bit.ly/ojKfrl> (no-audiencia pública o proyección de PowerPoint en auditorio)

<http://bit.ly/ngnqgk> (y transmisión publica pero sin sonido)

<http://bit.ly/nYameT> (1-división entre recicladores de verdad y recién validados por la UAESP)

<http://bit.ly/nygiCf> (2-división entre recicladores de verdad y recién validados por la UAESP)

<http://bit.ly/ghziQX> (ejemplo de los recicladores de verdad, tradicionales, de oficio y en vulnerabilidad)

Esperando que esta información sea de interés y utilidad suya y de la Corte,

Atentamente,

ADRIANA RUIZ-RESTREPO

CC. 66.836.163 aruizrestrepo@rra-law-innovation.com

Avenida Calle 19 # 3-50 Oficina 1802, Torre A, Bogotá D.C.